**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**
**DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 4302055 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022

## ACTA DE PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de julio del año 2023, **LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA** identificado con cc No.11.339.805 de Zipaquirá, en su calidad de **Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos** como **Supervisor, JAIME EDUARDO ORTIZ CANTOR,** identificado con cc No. 79.627.069 de Bogotá**,** en su calidad de **Apoyo a la supervisión** y **CARLOS ALBERTO BELLO AVENA** identificado con c.c. No. 73.106.127 de Cartagena**,** en su condición de Representante Legal de **ING INGENIERIA SAS.** con NIT. 890.405.995-1 como interventor, se reunieron para suscribir **el Acta de Prórroga N° 2 a la Suspensión N° 1** del **Contrato de Interventoría No. 4302055 del 20 de diciembre de 2022**, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

Dentro del Contrato de Consultoría No. 4296762 de 2022 correspondiente a la elaboración de los ajustes a los estudios y diseños del proyecto IE Miguel Antonio Caro, sobre el cual se adelantan actividades propias de interventoría a través del Contrato de Interventoría No. 4302055 de 2022, mediante comunicación CONS-SEDG2-ENG-088 de fecha 8 de junio de 2023, solicitó prórroga a la suspensión parcial No.1 del plazo de ejecución contractual por un periodo de TREINTA (30) días calendario adicionales a los ya en curso, es decir a partir del día QUINCE (15) DE JUNIO DE 2023 y hasta el CATORCE (14) DE JULIO DE 2023, lo anterior teniendo en cuenta que a la mencionada fecha continuaba sin tenerse el pronunciamiento claro por parte de la Secretaría de Planeación Distrital, y que tal como se evidencia en el oficio del consultor, las implicaciones para el proceso de diseño y al no poder generar avance de este componente, por no contar con los lineamientos específicos de utilización de la totalidad del predio, la interventoría consideró procedente adelantar la prórroga No.1 de la suspensión No.1 del contrato de consultoria por el periodo en mención, es decir en treinta (30) días adicionales, tiempo que se esperaba era el necesario para que la Secretaría de Planeación Distrital se pronunciara frente al requerimiento realizado por parte de la firma CEYCO INGENIERIA SAS bajo el consecutivo No. CONS-SEDG2-ENG-085 y al cual se asignó el número de radicado No. 1-2023-47386 de fecha 8 de junio de 2023 por dicha entidad.

No obstante y ante la situación técnica sustentada en las solicitudes de aclaraciones de orden normativo y las respectivas gestiones adelantadas con la entidad de la Secretaria de Planeación Distrital, para la definición del área disponible para el desarrollo de la implantación del proyecto que llevaron a suspender temporalmente el contrato desde el pasado 16 de mayo de 2023, y que a la fecha continúan, si contarse con el pronunciamiento claro de la Secretaria de Planeación Distrital y la aclaración por parte del DADEP, la interventoría ve procedente la solicitud realizada por parte de la firma consultor CEYCO INGENIERIA SAS mediante el oficio CONS-SEDG2-ENG-093 de fecha 7/07/2023 en lo que respecta a la prorroga No. 02 de la suspensión No.01 del contrato de consultoría CO1.PCCNTR.4296762 de 2022, por un periodo de 30 días adicionales a partir de la fecha de reinicio (15/07/2023), tiempo que se espera sea el suficiente para que la entidad de Planeación Distrital o el DADEP se pronuncien al respecto y así se pueda continuar con el normal desarrollo del contrato.

En ese contexto mediante la comunicación INGI-50240-058-23 de fecha 10/07/2023, la firma ING INGENIERIA SAS en calidad de interventoría, y una vez revisados los argumentos expresados por el consultor, ante la situación técnica sustentada en las aclaraciones de orden normativo y considerando procedente la prórroga No.02 a la suspensión del contrato de consultoría por el periodo anteriormente expuesto, manifiesta que en estas condiciones, los tiempos del contrato se ven afectados por terceros y que teniendo en cuenta que el próximo 14 de julio de 2023 se vence el plazo de la suspensión vigente, es consecuente prorrogar la suspensión del contrato de la consultoría por el periodo de treinta (30) días calendario más a partir del 15 de julio de 2023, es decir, planteando la suspensión reiniciando el próximo 14 de agosto de 2023, tiempo en el cual se espera poder contar con el pronunciamiento de la Secretaría de Planeación o en su defecto del DADEP, solicitud que se extiende de manera paralela a la suspensión del contrato de la interventoría No. 4302055 por el mismo periodo de tiempo.

Dado lo anterior, la supervisión observa que efectivamente continúa si contarse con el pronunciamiento puntual frente a las aclaraciones aportadas conforme a la solicititud efectuada por parte de la Secretaria de Planeación Distrital, en la cual se de respuesta a los aspectos técnicos necesarios para continuar con avance en las actividades del componente del diseño, por lo cual no es posible continuar con el desarrollo de la consultoría, y por ende no es consecuente realizar actividades propias de interventoría, razón por la cual se hace necesario gestionar en iguales condiciones la ampliación de la suspensión del contrato tanto de consultoría de los diseños, como de la Interventoría, por un término de 30 días calendario, a partir del QUINCE (15) DE JULIO DE 2023 y hasta el CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2023.

Se deja constancia entre las partes que con la presente prórroga a la suspensión no se generarán erogaciones presupuestales ni costos adicionales a favor del interventor y a cargo de la entidad. El Contratista se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº 4302055 del 20 de Diciembre de 2022. Es importante dejar de manifiesto que el contratista acepta un reinicio anticipado del contrato en el escenario en que Secretaria de Planeación Distrital emita el pronunciamiento claro y puntual en un plazo inferior al estipulado para la prórroga No.2 de la suspensión No.1.

La presente suspensión se adelanta acorde con lo relacionado en el numeral *7.5.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA PARA CADA GRUPO* del *DOCUMENTO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DEFINITIVO - CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-A-DCCEE-092-2022*, de acuerdo con lo establecido en la obligacion 38 la cual establece que: "(...) *En caso de presentarse solicitud de modificación, suspensión y reanudación del contrato de consultoría, la interventoría se encargará de emitir concepto técnico y jurídico al respecto. Así mismo, la Interventoría deberá emitir un concepto sin que sea requerido, cuando evidencie alguna situación que requiera la modificación, suspensión o reinicio del Proyecto, esto en un término no mayor a cinco (5) días hábiles(...)"*

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DE UNA CONSULTORIA EXISTENTE PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA DENOMINADA PORVENIR II, UBICADA EN LA LOCALIDAD 07 BOSA y PARA LA RESTITUCIÓN DEL COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED CPF 1025 UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C." |
| **CONTRATISTA** | ING INGENIERIA SAS |
| **PLAZO INICIAL** | OCHO (8) MESES |
| **FECHA DE INICIACIÓN** | 27 de marzo de 2023 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL** | 26 de noviembre de 2023 |
| **FECHA DE SUSPENSIÓN Nº 1** | 16 de mayo de 2023 |
| **TIEMPO DE SUSPENSIÓN Nº 1** | 30 DÍAS CALENDARIO |
| **FECHA DE PRÓRROGA Nº 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 1** | 15 de junio de 2023 |
| **TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 1** | 30 DÍAS CALENDARIO |
| **FECHA DE PRÓRROGA Nº 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 1** | 15 de julio de 2023 |
| **TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 1** | 30 DÍAS CALENDARIO |
| **FECHA DE REINICIO DE LA PRÓRROGA Nº 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 1** | 14 de agosto de 2023 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN FINAL** | 24 de febrero de 2024 |
| **SUPERVISOR** | LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA |
| **APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO** | JAIME EDUARDO ORTIZ CANTOR |

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), por los que en ella intervinieron.

**Contratista**
**ING INGENIERIA SAS**
**NIT. 890.405.995-1**
**Rep. Legal CARLOS ALBERTO BELLO AVENA**
C.C. 73.106.127 de Cartagena

**Supervisor**
**LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA**
C.C. No.11.339.805 de Zipaquirá
Director de Construcción y Conservación de Establecimiento Educativos, SED.

**Apoyo a la supervisión**
**JAIME EDUARDO ORTIZ CANTOR**
C.C. 79.627.069 DE BOGOTA
Contratista DCCEE